**CONTRATO No. 048-2020**

**"ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFLUIDOS REUSABLES – TIPO OVEROL"**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, representado legalmente por el Abogado. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde y Doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidad de Procurador Síndico, a quien en adelante se denominará **"CONTRATANTE"**; y, por otra parte la empresa **ALICE ECO SPORT** con Registro Único de Contribuyente Nro. **1709710980001,** representada legalmente por la señora Alicia Susana Changoluisa Caiza, a la que en adelante se le denominará **"CONTRATISTA"**, quienes intervienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el contrato relacionado con la **"ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFLUIDOS REUSABLES – TIPO OVEROL"**.

**1.2.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 68 de fecha 08 de abril de 2020, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento con cargo a la partida **No. 7.3.08.21,** denominada (Gastos para Situaciones de Emergencia), por el valor de $ 175.042,84), para la **"ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFLUIDOS REUSABLES – TIPO OVEROL".**

**1.3.-** Mediante Declaratoria de Emergencia, la Dirección de Talento Humano procedió a la elaboración del Estudio de Mercado, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFLUIDOS REUSABLES – TIPO OVEROL"**, en la que recomienda lo siguiente: *"En cumplimiento a lo determinado en el artículo 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, una vez realizado el estudio de mercado se recomienda adjudicar a la empresa **ALICE ECO SPORT,** con **Ruc: 1709710980001,** representada legalmente por la señora Alicia Susana Changoluisa Caiza; por cuanto cumple con los requerimientos solicitados y conviene a los intereses del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, por un valor de **$ 75.000,00 (USD: setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) Nota: los precios no agravan IVA por artesano calificado.***

**1.4.-** El 11 de marzo de 2020, la Organización de la Salud (OMS) declaró oficialmente al coronavirus COVID 19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160. Declaró en estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia la pandemia de coronavirus COVID-19;

**1.5.-** Mediante Acuerdo Interministerial, Nro. 0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de CORONAVIRUS (COVID 19), para evitar situaciones que pongan en riesgo a la ciudadanía.

**1.6.-** El señor Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID – 19 por parte de la Organización Mundial de Salud.

**1.7.-** Mediante Resolución **RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo de 2020,** la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: Expedir Reformas a la Resolución Externa Nro. **RE-SERCOP-2016-0000072,** de fecha 31 de agosto de 2016, mediante la cual se

expidió la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.8-** Mediante Memorando Nro. 521-DTH-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Coordinación de Planificación Institucional, emita la certificación POA, para la "Adquisición de Insumos por la Situación de Emergencia para el Cantón Mejía".

**1.9.-** Mediante Memorando Nro. 522-DTH-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Dirección Administrativa, emita la certificación PAC, para la "Adquisición de Insumos por la Situación de Emergencia para el Cantón Mejía".

**1.10.-** Mediante Memorando Nro. 541-DTH-2020 de fecha 07 de abril de 2020, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Dirección Financiera emitir la Disponibilidad Presupuestaria, para la "Adquisición de Insumos por la Situación de Emergencia para el Cantón Mejía", por un valor de $ 175.042,84, incluido IVA, en base a la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-034-RA.

**1.12.-** El Abogado Roberto Carlos Hidalgo Pinto en calidad de **Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, mediante Solicitud de Adquisición Emergencia No. 002-DTHH-2020 de fecha 08 de abril de 2020, autorizó el contrato relacionado con la **"ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFLUIDOS REUSABLES – TIPO OVEROL"**, a la empresa **ALICE ECO SPORT** con Registro Único de Contribuyente Nro. **1709710980001,** representada legalmente por la señora Alicia Susana Changoluisa Caiza**,** por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y financieros solicitados, por un monto **USD. 75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) los precios no agravan IVA por calificación artesanal,** conforme lo dispuesto en el Art. 57 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 361.2 Contrataciones en situación de emergencia del Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y el Acuerdo No. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública.

**1.12.-** Mediante memorando N° GADMCM-DADM-UCP-090-2020 de fecha 08 de abril de 2020, la Dirección Administrativa, remitió a Procuraduría Síndica la documentación correspondiente a la **"ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFLUIDOS REUSABLES – TIPO OVEROL" ,** a fin de que se pueda elaborar el contrato conforme lo dispuesto por el señor Alcalde.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El Estudio de Mercado incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
b) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
c) Las garantías presentadas por el contratista. (*De ser el caso*)
d) La Solicitud de Adquisición de Emergencia de fecha 30 de abril de 2020.
e) La Certificación Presupuestaria Nro. 68 de fecha 08 de abril de 2020, emitido por la Dirección Administrativa, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
f) Solicitud de certificaciones POA y PAC.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** La contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a dotar de Trajes anti fluidos reusables – tipo overol a los trabajadores y servidores del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, que se encuentra ejecutando actividades, en razón a la emergencia nacional, por el COVID-19.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de USD *75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100*), los precios no agravan IVA por ser artesanal calificado, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| # | DETALLE | CANTIDAD | V.UNIT | V.TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | TRAJES DE BIO SEGURIDAD TIPO OVEROL (100% ANTI FLUIDO 90% IMPERMIABLE) | 5000 | $ 15.00 | $75,000.00 |
| | | | SUBTOTAL | $ 75,000,00 |
| | | | IVA | ---------- |
| | | | TOTAL | $ 75,000.00 |

**NOTA:** LOS PRECIOS NO GRAVAN IVA POR CALIFICACIÓN ARTESANAL

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1** El CONTRATANTE cancelará a la CONTRATISTA, el valor del 50% la primera entrega previo a la firma del Acta y Entrega Recepción Parcial, ingreso a Bodega y Garantía Técnica; y el otro 50% contra entrega previo a la firma del Acta y Entrega Recepción Definitiva, ingreso a Bodega y Garantía Técnica.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**De Fiel Cumplimiento del Contrato:**

Por un valor Asegurado del 5% del valor total del contrato; con vigencia desde el 14/04/2020 hasta el 02/06/2020 de la ASEGURADORA DEL SUR.

Debido a la Emergencia Sanitaria del COVID-19, la Aseguradora del Sur ha solicitado 5 días hábiles para emitir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de los Trajes Antifluidos Reusables-Tipo Overol, comprometiéndose a entregar el 14 de abril de 2020 con vigencia hasta el 02 de junio de 2020.

**La Técnica:**

La garantía Técnica será de TRES MESES, se hará efecto de inmediato en el caso de que los equipos de Protección Personal sean recibidos con defectos de fábrica o daños en el traslado y usados.

**6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo de entrega será de cincuenta (50) días calendario, 1ª entrega 2500 trajes anti fluidos en quince (15) días calendario; y la 2ª entrega de 2500 trajes anti fluidos en 35 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor pendiente a entregar.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En el presente contrato NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La contratante designa a la Ing. Andrea Sofía Bermeo Orellana – Directora de Talento Humano con número de cédula 172008634-5, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo; y, como técnico que no ha intervenido en el proceso de contratación a la Ing. Mariela Alejandra Jaramillo Arias – Coordinadora de Seguridad Ocupacional con cédula de ciudadanía 160046170-9, para la suscripción del Acta Entrega Recepción Única y Definitiva, en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) (*La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*)

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(*En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante"*).

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machachi.

**14.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ubicado en la ciudad de Machachi, calle José Mejía E-50 y Simón Bolívar (Palacio Municipal).
Teléfono 3819250 ext. 421.
Correo: robertohidalgo@municipiodemejia.gob.ec

**LA CONTRATISTA:**

Calle Principal: González Suarez Número Lote 53 Intersección Calle 1 Referencia Tras la Escuela Isabel Yánez.
Teléfono: 0999952806
Correo: aliceecosport@hotmail.com

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato.

**15.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Machachi, a los 08 días del mes de abril de 2020.

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
**ALCALDE**
**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Sra. Alicia Susana Changoluisa Caiza
**REPRESENTANTE LEGAL**
**ALICE ECO SPORT**

Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas
**PROCURADOR SÍNDICO**
**G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.**

*Elaborado por: Abg. Remigio Veloz González*

FECHA: 13 MAY 2020 14:21
FIRMA:



DIR. Machachi, Palacio Mur
*José Mejía E-50 y Simón*
TELF. 023819250 Ext: 421 - 42
*www.municipiodemejía.g*